

Comunicado de la Presidente del ICOMOS de Costa Rica a los asociados

Ofelia Sanou, Presidente de ICOMOS Costa Rica.

26 de setiembre de 2014.

Estimados compañeros asociados del ICOMOS de Costa Rica

Con respecto al pronunciamiento público de Henry Mora sobre el nuevo proyecto de la Asamblea Legislativa

<http://www.crhoy.com/opinion-edificio-legislativo-una-necesidad-no-un-capricho/>

en la siguiente opinión, nos vamos a referir, críticamente, sobre la visión que ha externado el diputado Henry Mora en cuanto a la Legislación Ambiental de nuestro país.

En la aseveración del diputado Henry Mora de que el criterio emitido por el Ministerio de Cultura y Juventud es subjetivo, al decir que *"en nuestro país no existe reglamentación que regule el paisaje en las edificaciones"*, notamos, una gran contradicción y una tendencia a desconocer el marco jurídico del país. Pues efectivamente, en nuestro país, existe Jurisprudencia de la Sala Constitucional referente al entorno y esta hace referencia al Desarrollo Normativo de la protección ambiental, la cual ha quedado implícita en los artículos 50 y 89 de la Constitución. Esta a su vez genera una obligación para el Estado de proteger el entorno natural y cultural en el que se desarrolla la vida de la población de la nación.

Nos referiremos al voto de la Sala Cuarta contenido en documento: Exp: 03-012909-0007-CO Res: 2004-05725 dictado por la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las dieciséis horas con ocho minutos del veintiséis de mayo del dos mil cuatro.- Específicamente al capítulo "C.- DE LA TUTELA CONSTITUCIONAL AL PATRIMONIO CULTURAL. ARTÍCULOS 50 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

En este voto se dan directrices para que las autoridades públicas impulsen la protección del medio ambiente, entendido esto de una manera integral y se señala que la protección del patrimonio cultural se enmarca dentro del Derecho Urbanístico, que últimamente ha venido a ser comprendido dentro del marco más amplio del Derecho Ambiental, el cual encuentra su sustento jurídico.

En este documento se explica que al hablar de medio ambiente estamos enfrentando *"dos aspectos complementarios de una realidad, ... las dos caras de una misma moneda: el ambiente natural y el ambiente urbano. Es así como se pretende un ambiente más humano, es decir, un ambiente que no sólo sea sano y ecológicamente equilibrado, sino también como un referente simbólico y dador de identidad nacional, regional o local."*

En ese pronunciamiento de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA también queda claro que *"la conservación del patrimonio cultural contribuye a mantener el equilibrio ambiental necesario en el desarrollo urbano, al requerir, para su efectiva tutela, el respeto de la escala, la estructura y el dimensionamiento urbanos, regula la capacidad de cargas físicas, cuestiona las funciones y servicios urbanos, lo cual da como resultado, una mejor calidad ambiental; además de que contribuye a mantener la imagen propia o concurrencia perceptiva de la ciudad, lo que le da identidad o cohesión formal"*.

Los saluda atentamente



Arq. Ofelia Sanou Alfaro / Presidente
International Council on Monuments and Sites
Paseo de los Estudiantes, calle 9 avenidas 4 bis y 6
Tel: (506) 2258-0552 / (506) 2256-7300
Fax: (506) 2233-6928
www.icomoscr.org